

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00168-2025 DE lunes, 21 de abril de 2025

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Ramón de Jesús Arellano Barrio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.253.701, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena el documento denominado *“Plan de Manejo Ambiental para Elementos y Materiales de Construcción del Proyecto Boca S.A.S. Amalfi Tower Oceanfront Condominio”*. Este documento constituye un instrumento de gestión integral para los residuos de construcción y demolición que puedan generarse durante la ejecución del proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, ubicado en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 11 de agosto de 2024, al área donde se desarrollan las obras del proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000172-2025 de 07 de abril de 2025, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

La visita de inspección fue realizada el día 11 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m., por funcionarios de la subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena. La visita fue atendida por la Sra. Angie Morales Contreras, identificada con la cedula de ciudadanía 1050976210, en calidad de inspector SST.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico.

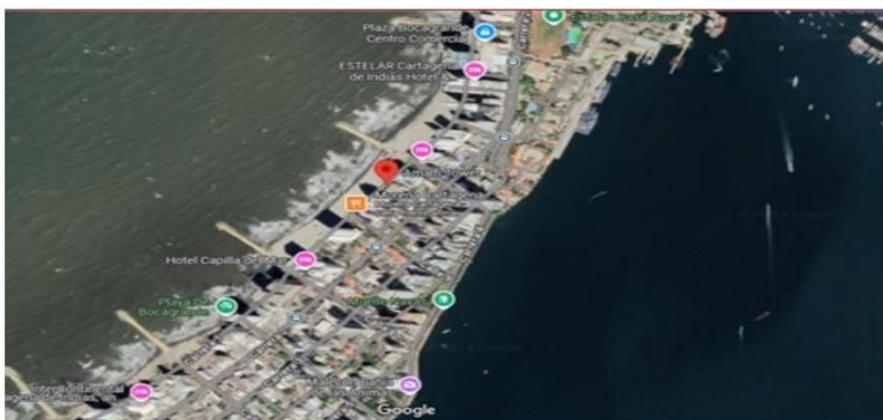


Ilustración 1: Ubicación geográfica proyecto Amalfi tower. Fuente: Google Earth, 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

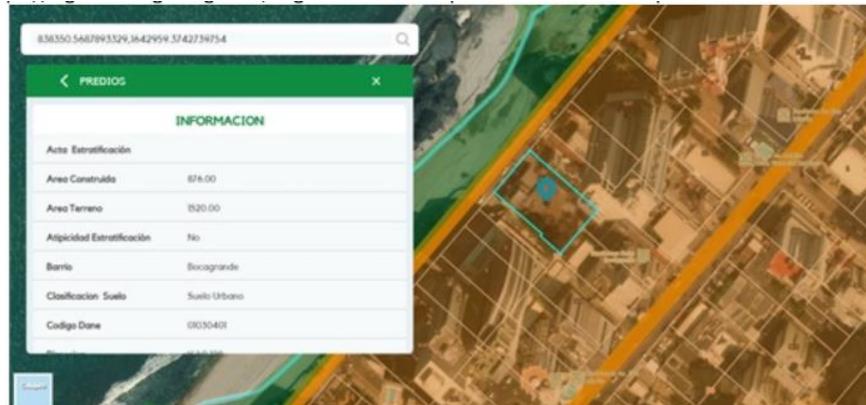


Ilustración 2: Uso del suelo del predio en donde se encuentra AMALFI TOWER. Fuente: MIDAS, 2024.

2.1. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTION INTEGRAL DE RCD

En la visita de inspección se pudo verificar el estado del proyecto. En el sitio de obra ya se encontraban establecidos puntos de acopio de materiales y oficinas provisionales. Al momento de la visita se evidenció el desarrollo de actividades de pilotaje y cimentación. Adicionalmente cuentan con 2 tanques de almacenamiento de 28 m³ cada uno para el almacenamiento de las aguas de nivel freático, las cuales son bombeadas durante el proceso de pilotaje. Los lodos sedimentados de este proceso son acopiados temporalmente en un área específica del predio para su secado y posterior disposición con un gestor autorizado el cual cuenta con los respectivos pines transportador para desarrollar la actividad de transporte hasta el punto de disposición final de los RCD generados en el desarrollo normal de la obra.

2.1.1. ASPECTOS ABIOTICOS

2.1.1.1. Suelo

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección, no se evidenciaron aspectos destacables en relación con las condiciones superficiales de terreno del área de intervención del proyecto, ni condiciones del proyecto que impliquen un cambio significativo en la demanda, uso, manejo u ocupación del suelo ni el aprovechamiento y/o afectación de este.

2.1.1.2. Hidrología

En la visita de inspección se evidenció que el predio objeto de intervención por parte del proyecto se encuentra ubicado frente a las playas de Bocagrande.

2.1.1.3. Atmosfera

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección, se evidenció que el proyecto desarrolla actividades que generan emisiones de material particulado y/o ruido, como parte de su desarrollo normal.

2.1.2. ASPECTOS BIOTICOS

2.1.2.1. Componente florístico

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección, se evidenció la presencia de cobertura vegetal e individuos arbóreos objeto de descapote y aprovechamiento.

2.1.2.2. Componente faunístico

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3. SALUBRIDAD PUBLICA Y PAISAJISMO

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o paisajismo en la zona.

3. DOCUMENTO SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Oficio solicitud de liquidación de plan de manejo de residuos de construcción y demolición – RCD.
2. Formato de solicitud de liquidación por servicios de evolución para evaluación para licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales.
3. Tarjeta profesional de la junta central de contadores del señor Samir Zamora Ahumedo.
4. presupuesto general del proyecto
5. Plan de Manejo Ambiental para elementos y materiales de construcción del proyecto boca S.A.S. “AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO”
6. Licencia de construcción No.0186 del 06 de abril de 2022 en la modalidad de obra nueva expedida por la curaduría urbana No.1 al proyecto EDIFICIO AMALFI TOWER
7. Estudio de suelos y análisis de cimentaciones desarrollado por Alfonso Uribe S. y CIA S.A. y documentos anexos (tarjeta profesional Alfonso Uribe Sardina, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, certificado de experiencia laboral, Anexo A: ensayos de laboratorio, Anexo B: Recomendaciones para la construcción de pilotes preexcavados y fundidos in situ, Anexo C: Memorias de cálculo)
8. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con el número de matrícula catastral 060-9515 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.
9. Certificado de existencia y representación legal de PROYECTO BOCA S.A.S. identificada con el NIT:901487473-9.
10. Formulario de Registro Único Tributario RUT de PROYECTO BOCA S.A.S.
11. Otorgamiento de autorización – poder de Ramon de Jesús Arellano Barrios, representante legal de PROYECTO BOCA S.A.S. a Miguel Oyaga Escorcia, representante legal de Gestores Legales S.A.S.
12. Certificado de existencia y representación legal de GESTORES LEGALES S.A.S. identificada con el NIT: 900635011-1
13. Oficio de solicitud de pin Generador
14. Formato solicitud pin generador del proyecto AMALFI TOWER
15. Pago por concepto de generación de PIN Generador del proyecto AMALFI TOWER
16. Liquidación No. 7002 por concepto de tramites de residuos de construcción y demolición S.A.S.
17. 61 planos estructurales y de urbanismo del proyecto AMALFI TOWER
18. Certificado de uso del suelo emitido por la secretaria de planeación distrital de Cartagena de Indias S.A.S.

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOCA S.A.S. “AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO”, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

1. GENERALIDADES
 - 1.1. OBJETIVOS
 - 1.1.1. Objetivo General
 - 1.1.2. Objetivos Específicos
 - 1.2. ALCANCE
 - 1.3. MARCO NORMATIVO
 - 1.4. METODOLOGIA
2. DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 2.1. LOCALIZACION Y AREA DE INFLUENCIA
 - 2.2. GENERALIDADES DEL PROYECTO
 - 2.3. CARACTERISITICAS TECNICAS DEL PROYECTO
3. CARACTERIZACION AMBIENTAL DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
4. EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES
 - 4.1. COMPONENTE ATMOSFERICO
 - 4.2. COMPONENTE SUELO
 - 4.3. COMPONENTE HIDROLOGICO
 - 4.4. COMPONENTE PAISAJISTICO
 - 4.5. COMPONENTE FLORA
 - 4.6. COMPONENTE FAUNA
 - 4.7. COMPONENTE SOCIAL Y CULTURAL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.8. COMPONENTE ECONOMICO
5. ACCIONES DE MANEJO AMBIENTAL PREVISTAS

4. EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LA SOLICITUD

4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1. LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de urbanismos del proyecto AMALFI TOWER, se desarrollan en la localidad histórica y del caribe norte, específicamente en el barrio Bocagrande Cr. 1 #9-128 del distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la matrícula inmobiliaria 060-9515 y referencia catastral 010100570007000, la ubicación geográfica aproximada corresponde a las coordenadas 10°24'23"N 75°33'12"W (SCG: WGS84).

4.1.2. USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANISTICA

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo del predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles y de urbanismo del proyecto AMALFI TOWER, se encuentra clasificado como MIXTO 2 (Institucional 3, comercial 2), adicionalmente se relacionan como usos compatibles Comercial 1 – Institucional 1 – Portuario 1 y 2 – Institucional 1 y 2 – Turístico - residencial. También es de anotar que el proyecto cuenta con licencia urbanística, resolución 0186 del 06 de abril del 2022, emitida por la curaduría urbana Distrital No. 1 del Distrito de Cartagena.

4.1.3. CARACTERISITCAS TECNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOCA S.A.S. "AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO", a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1. Especificaciones generales de la proyección urbanística Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:

El proyecto AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO, se encuentra ubicado en la Cra. 1 No. 9-128 del barrio Bocagrande, sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 060-9515 y referencia catastral 01-01-0057-0007-000, dicho lote cuenta con un área de 1.527 m2. El proyecto consta de una única torre de 30 pisos con un total de 120 apartamentos de diferentes áreas, distribuciones y tipologías. Adicionalmente cuenta con un acceso central, lobby, 3 ascensores, 2 escaleras, 2 montadores en el área de estacionamientos.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El proyecto AMALFI TOWER, cuenta con 61 tipologías de apartamentos, entre los cuales podemos destacar: apartamentos dúplex que cuentan con terraza y mezanine, cuyas áreas totales oscilan entre 63 y 105 m²; apartamentos sencillos con terraza, cuyas áreas totales oscilan entre 50 y 150 m²; 4 pent-house, de los cuales 2 corresponden a apartamentos dúplex con terraza y mezanine y 2 corresponden a apartamentos sencillos. Por otra parte, el proyecto cuenta con la siguiente distribución de espacios:

- Del piso 1 al 6: cuenta con áreas comunes, lobby, áreas técnicas y de mantenimiento, baterías de baños, 3 ascensores, 2 escaleras de emergencias, 2 monta coches y 96 espacios de estacionamiento.
- el piso 7: cuenta con áreas comunes húmedas como piscina, jacuzzi, baño turco, sauna, área de masajes y baterías de baños.
- Del piso 8 al 11: cuenta con 6 apartamentos dúplex por piso
- Piso 12: cuenta con 6 apartamentos sencillos por piso
- Piso 13: cuenta con áreas comunes como gimnasio, lavandería y cafetería
- Del piso 14 al 19: cuenta con 6 apartamentos dúplex por piso
- Del Piso 20 al 21: cuenta con 6 apartamentos sencillos por piso
- Del piso 22 al 24: cuenta con 6 apartamentos dúplex por piso
- Piso 25: cuenta con 6 apartamentos sencillos por piso
- Del piso 26 al 27: cuenta con 6 apartamentos dúplex por piso
- Piso 28: cuenta con 4 apartamentos sencillos por piso
- Del Piso 29 al 30: cuenta con 4 apartamentos pent-house, dos dúplex y dos sencillos.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 186 del 06 de abril 2022, por la cual se concede la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto AMALFI TOWER OCEANFRONT. El proyecto se desarrollará en una única torre de 30 pisos que contiene 120 apartamentos sobre un predio de 1527 m² para un área total construida de 19.508,81 m².

4.1.3.2. Resumen y descripción de actividades constructivas

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación:

- Preliminares

Contempla actividades de adecuación, cerramientos, desmonte, apuntalamiento, sobrecubierta, demolición.

- Elaboración de piezas estructura de madera

Consta de actividades de pulimiento, tallado, fabricación de piezas e inmunización.

- Construcción de estructuras de cubierta

Incluye la realización de actividades de adecuación, instalación, consolidación y entablado de muros, vaso de cubierta, durmientes, sobre pares y cubierta.

- Adecuación

Corresponde a actividades de adecuación de baños y jardines

- Mampostería, pañetes y plantillas

Implica las actividades finales de, pañetes de muros, plantillas de entepiso, contrapiso y sobre plantilla.

4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada por MIGUEL OYAGA ESCORCIA respecto al proyecto AMALFI TOWER, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:

4.2.1. POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCION DEL PROYECTO

Los impactos socioambientales más representativos que se generan en la ejecución del proyecto son los siguientes:

- **SUELO:** Posible alteración de las características de uso, manejo y ocupación del suelo y su potencial alteración por uso o disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos.
- **AGUA:** Posible alteración y/o contaminación de las escorrentías superficiales y/o afectaciones a los sistemas de drenaje pluvial y/o alcantarillado existente en la zona del proyecto; por vertimientos, disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos, actividades ejecutadas y/o materialización de la proyección urbanística del proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- **AIRE:** Posible alteración de la calidad atmosférica por la presencia de material particulado, gases y ruido.
- **RECURSOS BIOLÓGICOS:** Cuando el área de implantación del proyecto no corresponda a condiciones de uso, manejo y ocupación urbana o de actividades antrópicas, se produciría una alteración de la estructura y la composición florística y faunística.
- **SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL:** Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos y sociales en la zona de localización del proyecto.

4.2.2. MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOCA S.A.S. "AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución de las actividades constructivas del proyecto.

Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Programa de control de emisiones atmosféricas
2. Programa de uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción y escombreras
3. Programa de manejo de residuos sólidos
4. Programa de manejo de vegetación, la fauna y el paisaje
5. Programa de manejo de vertimientos
6. Programas de salud ocupacional y seguridad industrial

4.3. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.

4.3.1. MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la AAC, para dichos fines. Además, deberán poseer los PINES de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Las recomendaciones generales son:

- Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad.
- Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.
- Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.*
- *Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.*
- *Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.*
- *Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaletas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.*
- *Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.*

4.3.3. MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1. Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto

Las recomendaciones generales son:

- *Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.*
- *En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.*
- *Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.*
- *Se recomienda utilizar formaletas metálicas.*
- *Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.*

4.3.3.2. Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla

Las recomendaciones son:

- *Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.*
- *Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarrados y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.*
- *La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.*
- *Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.*
- *Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.*
- *Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4. MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

- Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
- Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo con los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

4.3.5. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.
- Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuente con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.

Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.
- Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.
- Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.
- Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3.6. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
- Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
- Disponer las aguas residuales domésticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).

4.3.7. PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4. EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1. GESTION INTEGRAL DE RCD

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.4.2. GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

- **Atmósfera:** Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.
- **Suelo:** Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.
- **Agua:** Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.
- **Salubridad pública:** Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.
- **Paisajismo:** Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.
- **Flora y Fauna:** Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3. METODOLOGIA DE EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente concepto técnico se da trámite a la solicitud radicada con código de registro EXT-AMC-24-0063651 del 17 de mayo del 2024, presentada por MIGUEL OYAGA ESCORCIA e identificado con C.C. 1.026.253.701; y al memorando EPAMEM-01890 2024 del 13 de junio de 2024 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transfiere el expediente No. 112.35.3.

5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOCA S.A.S. "AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO", la visita de inspección y el desarrollo de las obras civiles de urbanismo proyectadas por el proyecto AMALFI TOWER a ejecutarse en la dirección Cra. 1 No.9-128 Bocagrande del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:

1. Es viable la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) referido bajo el título de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO BOCA S.A.S. "AMALFI TOWER OCEANFRONT CONDOMINIO" y presentado por MIGUEL OYAGA ESCORCIA, representante legal de GESTORES LEGALES S.A.S., y actuando en representación de PROYECTO BOCA S.A.S. Asimismo, mientras dure la construcción de las obras civiles, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2., 4.3 y 4.4 del presente concepto técnico.
2. La empresa constructora responsable de la ejecución del proyecto deberá implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. *PROYECTO BOCA S.A.S. identificado con NIT: 901487473-9, actuando a nombre del proyecto AMALFI TOWER deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADs y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.*
4. *PROYECTO BOCA S.A.S. identificado con NIT: 901487473-9, deberá remitir a EPA Cartagena informes dentro de los 15 días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTION INTEGRAL DE RCD Y GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondientes a los ítems 4.1.1. y 4.4.2. respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y la normatividad ambiental.*
5. *La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados.*
6. *Infórmese a la inspección de policía correspondiente, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades constructivas que se estarán desarrollando por parte de la sociedad PROYECTO BOCA S.A.S. identificada con NIT: 901487473-9, en el barrio Bocagrande Cra. 1 No. 9-128, cuyo predio se identifica con la matrícula inmobiliaria 060-9515 y referencia catastral 010100570007000, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció las siguientes reglas respecto al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios:

“a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b). La investigación científica y técnica se fomentará para:

1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.

2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.

3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

c). Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.

La Resolución No. 0472 de 2017, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para su aprovechamiento y disposición final y estableció las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales. Esta normativa fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 expedida por la misma entidad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021, estableció, entre otras, las siguientes definiciones:

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiera la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994): Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición (PMA – RCD), previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Por su parte, el EPA Cartagena profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual, adoptó los lineamientos técnico-ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El acto administrativo en mención fue modificado por la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, a efectos de realizar algunas precisiones en cuanto a la operatividad del registro de actores de RCD y fijar parámetros para la expedición de un PIN, entre otros aspectos.

Por último, se pone de presente que el 24 de julio de 2024, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1242-001, a nombre de la sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, para el proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, ubicado en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 24 de julio de 2024 y fecha de finalización de 06 de abril de 2025.

Resulta oportuno mencionar que a través de Oficio EPA-OFI-001664-2025 de 16 de abril de 2025 la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena renovó el PIN Generador No. 1-1242-001, ahora 1-1242-001-1, a nombre de la sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, para el proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, ubicado en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 08 de abril de 2025 y fecha de finalización de 27 de abril de 2026.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico emitido, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por el señor Ramón de Jesús Arellano Barrio, identificado con

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

cédula de ciudadanía No. 1.026.253.701, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, el cual deberá implementar en el proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, ubicado en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituirá en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del documento denominado “*Plan de Manejo Ambiental para Elementos y Materiales de Construcción del Proyecto Boca S.A.S. Amalfi Tower Oceanfront Condominio*”. presentado por el señor Ramón de Jesús Arellano Barrio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.253.701, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, en el proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, ubicado en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Proyecto Boca S.A.S. con NIT 901.487.473-9, se encuentra debidamente registrado ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1242-001-1, registrado con fecha de inicio de 08 de abril de 2025 y fecha de finalización de 27 de abril de 2026, como tiempo estimado de ejecución de las obras de construcción del proyecto.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, el Pin de Generador de RCD deberá ser renovado.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 3.2.2, 3.2.3, y 3.3 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000172-2025 de 07 de abril de 2025, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.4. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.5. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.3. y 4.4. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000172-2025 de 07 de abril de 2025, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:
- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
 - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.
- 3.7. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000172-2025 de 07 de abril de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del Proyecto Amalfi Tower Oceanfront Condominio, ubicado en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de la Comuna 1, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la sociedad Proyecto Boca S.A.S., en la Cra. 1 # 9-128 en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Proyecto Boca S.A.S., con NIT 901.487.473-9, por conducto de su representante

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

legal o a su apoderado, al correo electrónico gerencia@gestoreslegales.com , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA